



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. PEUR-52/2020.  
No. MIDE-MAE-PEUR-2020-0002.

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, sustentada mediante la disposición del Artículo 252 de la Constitución de la Republica y organizada funcionalmente por la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No. 401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad **No. 001-1170722-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **CONTRATANTE**.

Y de la otra parte la compañía **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente **RNC No. 1-30-19273-1**, y Registro Mercantil **No. 35209SD, RPE No. 1419**, con su domicilio y asiento social en la Avenida Winston Churchill, Esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Sector Ens. Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por su Gerente comercial, el señor: **WILEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-1575443-4**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

## PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Art. 6, párrafo único, numeral 4, lo siguiente:

**PÁRRAFO.** - “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos”.

Numeral 4.- “Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

**POR CUANTO (2):** Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: “Se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno”.

**POR CUANTO (3):** Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de **URGENCIA** iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**POR CUANTO (4):** Que los días doce (12) y trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Ministerio de Defensa procedió a la publicación en dos (2) periódicos de circulación nacional de la convocatoria del Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de combustibles, que serán utilizados en los vehículos y equipos asignados a los Cuerpos Especializados y las diferentes dependencias del Ministerio de Defensa.



**POR CUANTO (5):** Que hasta el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso de Urgencia.



**POR CUANTO (6):** Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO (7):** Que el día veintiséis (26) del mes noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO (8):** Que el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del Proceso de Urgencia en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO (9):** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y el informe presentado por la comisión de evaluación (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa, mediante Acta de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.



**POR CUANTO (10):** A que el día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) el **MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a la notificación del resultado del procedimiento por Urgencias conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO (11):** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de doscientos mil con 00/100 (**RDS200,000.00**), equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **MINISTERIO DE DEFENSA**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) La propuesta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR.
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- e) Toda la documentación indicada en el presente.



## **ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al Ministerio de Defensa, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

### **DESCRIPCION**

- **Lote IV**

El Lote IV está compuesto por un suministro de Combustible a Granel.



<b>SUMINISTRO EN TICKET</b>		
<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN DE TICKET</b>
Ticket de Combustible estimado en base al precio de la Gasolina Premium.	1,200	RD\$2,000.00
	1,600	RD\$1,000.00
	2,000	RD\$500.00

**Nota:** El total de ticket en galones proyectados es de (24,950)

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **El Ministerio de Defensa**, declara y reconoce que, una vez entregados los Tickets de Combustibles, es responsabilidad de esta toda pérdida o robo de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket bajo estas condiciones.



**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **Cinco Millones de Pesos Dominicanos con 00/100. (RDS\$5,000,000.00).**

4.2 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Defensa, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministrada en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:



Los pagos serán realizados mensualmente por facturas con posterioridad a las entregas de los **Bienes** adquiridos, a mas tardar los treinta (30) días posteriores a la entrega de las facturas.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de Tickets de Combustible en caso de retraso en el pago de Una (1) o más facturas.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



## ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 En fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de doscientos mil pesos con 00/100 (**RDS\$200,000.00**).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE DEFENSA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

8.3 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Defensa.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad de este.

12.3 **LAS PARTES** reconocen que sin importar las razones que originen la terminación de rescindir o nulidad del presente contrato, **El Ministerio de Defensa** deberá pagar las facturas correspondientes pendientes y todos los Tickets de Combustible recibidos. Dicho pago será realizado en los plazos establecidos en este contrato.

### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo,





instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



**HECHO, LEÍDO, FIRMADO y SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,

  
**CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,**  
Teniente General, ERD.,  
**Ministro de Defensa**  
**CONTRATANTE**

Por la Compañía: **SUNIX PETROLEUM, SRL.**

  
**WILEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ,**  
Gerente General  
**CONTRATADA.**

Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y el señor: **WILEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,**  
Notario Público.